"Hermilio Valdizan



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ Universidad Nacional

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN Nº 0426-2016-UNHEVAL-QU

RECIBIDO

Cayhuayna, 10 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompaña en quince (15) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio Nº 424-2016/UNHEVAL-FICA-D, de fecha 12.AGO.2016, remite a la Vicerrectoría Académica para su ratificación la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 09.AGO.2016, que aprobó la licencia sin goce de remuneraciones al Ing. Moisés Edgard TORRES RAMIREZ, profesor Ordinario en la categoría de Asociado a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 01 al 31 de agosto del 2016, por estudios;

Que el Jefe de Personal mediante Oficio Nº 1035-2016-OPER/JP, de fecha 24.AGO.2016, comunica que de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220, Art. 88º Derecho del docente, numeral 88.7 señala; tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, y al no haber excedido los 90 días que indica la norma, es procedente atender lo solicitado mediante la ratificación la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 09.AGO.2016;

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1510-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 01.SET.2016, luego de revisado y analizado el presente caso, manifiesta el articulo 88.7º de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, sobre los Derechos del Docente, establece lo siguiente: "Tener licencias con o sin goce de haber (...)", significando que la petición del Docente se encuentra amparada por la Lev Universitaria. Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, establece que: 'Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días"; el literal a) del artículo 33º del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, dispone: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales, se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. (...) El otorgamiento de esta licencia está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades de servicios; por lo que opina que en el presente caso tal como se tiene precisado existe conformidad del Director Académico de la Facultad, además el administrado no ha sobrepasado el tiempo máximo permitido de licencia sin goce de remuneraciones; asimismo el Art. 18º del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del personal Docente y Administrativo; las licencias por capacitación oficializada y no eficializada por investigación, extensión universitaria y proyección social, así como por motivos particulares de 9 a 30 días concede el Rector, para los administrativos y para los docente el Consejo de Facultad y las de un periodo mayor el Consejo Universitario, para tal el expediente se remite a la Dirección de Personal para su Informe Escalafonario correspondiente; por lo que corresponde que el onsejo Universitario conceda la petición del administrado en mención;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 09.AGO.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 053-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;



# "Hño de la consolidación del Mar de Grau" UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN Nº 0426-2016-UNHEVAL-CU.

aldo M. OSTOS MIRAVAL

-2-

#### **SE RESUELVE:**

- 1º. RATIFICAR, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución Nº 098-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 09.AGO.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; que aprobó la licencia sin goce de remuneraciones al *Ing. Moisés Edgard TORRES* RAMIREZ, profesor Ordinario en la categoría de Asociado a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 01 al 31 de agosto del 2016, por estudios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lo que trar

MAL HERA

ECRETARIO

ETARIO GENERAL

RECTOR

Distribución: Rectorado VRAcad VRInv-AL OCI-FICA Interesado DACAD

JPACAD DCPYP-

JPPTO JPLAN-JRAC

JPER UEC

File UR

OC-OT

Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278, Telef. (062)591063 – correo secretariageneral@unheval.edu.pe